



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1 1958

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1963

Sábado 16 de noviembre

Número 263

Presidencia del Gobierno

DECRETO 2747/1963, de 24 de octubre, por el que se da nueva redacción al apartado C) del artículo 38 y al artículo 112 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de 27 de diciembre de 1944.

El desarrollo creciente del ejercicio de la caza en España por extranjeros no residentes y la conveniencia de fomentar esta práctica deportiva, que contribuye a estrechar los vínculos de amistad con otros países en trato de reciprocidad, aconsejan reducir en lo posible los requisitos reglamentarios a cumplir señalados en el apartado C) del artículo treinta y ocho del vigente Reglamento de Armas y Explosivos y demás disposiciones complementarias.

Por otra parte, son cada vez más universalmente adoptadas por deportistas y cazadores las armas de calibre cinco coma seis milímetros o veintidós americano, cuyas características no se encuentran fielmente reflejadas en el Reglamento vigente de Armas y Explosivos. Sin que esto sea prejuzgar la legislación en estudio sobre esta materia, se estima tomar en consideración también el precedente existente

en cuanto a asimilación a armas de caza de algunas de estas marcas.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—El apartado C) del artículo treinta y ocho del Reglamento de Armas y explosivos, aprobado por Decreto de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, queda modificado y sustituido por la siguiente redacción.

C) Si las armas largas, de ánima lisa o estriada, que traen consigo, son para el ejercicio de la caza en cotos nacionales, municipales, particulares o en terreno libre. o para tomar parte en competiciones o tiradas organizadas por sociedades de tiro de pichón, tiro nacional u otras similares deportivas, podrán ser autorizados por la Dirección General de Seguridad para su introducción y uso.

Para ello se proveerá a los extranjeros de un permiso especial valedero por dos meses, el que a su vez surtirá los efectos de licencia provisional de caza, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

Primero.—Que presenten li-

encia de caza de su país de residencia visada por las Embajadas, Legaciones o Consulados españoles en el país de origen. Si en dicho país no se exigiese licencia para el ejercicio de la caza deberán exhibir documento bastante que acredite los antecedentes del interesado, expedido ó visado por las mismas representaciones españolas dentro de los treinta días anteriores a aquel en que verifiquen su entrada en España. Las representaciones españolas deberán atender para ello a las normas de reciprocidad, salvo en aquellos casos en que motivos de interés nacional puedan aconsejar lo contrario.

Segundo.—Para los procedentes de aquellos países con los que no exista reciprocidad, y siempre que las circunstancias así lo aconsejen las formalidades serán las siguientes:

Que hayan sido invitados a tomar parte en cacerías, competiciones o tiradas organizadas por sociedades, organismos o particulares españoles. En este caso las sociedades, organismos o particulares de quienes haya partido la invitación enviarán con quince días de antelación un duplicado de ella a la Dirección General de Seguridad, en el que consten los nombres de los invitados, nacionalidad y datos que puedan completar su

identificación, expresado al propio tiempo que se responsabilizan de ellos durante su permanencia en el territorio nacional.

Tercero.—Si no concurriera ninguna de las dos circunstancias anteriores será permitida la entrada de dichas armas a los extranjeros que tengan sus pasaportes en regla. En éstos se les reseñará las que traigan consigo, advirtiéndoles que en un plazo de sesenta y dos horas deberán acreditar ante la autoridad gubernativa del punto donde fijen su residencia su personalidad mediante aval de dos personas de reconocida solvencia que se responsabilicen del interesado. Dicho aval, del que dará fe con su firma y sello la citada autoridad gubernativa, será unido al permiso especial, considerándose nulo si falta este requisito. Conseguida cualquiera de las invitaciones a que se refiere el párrafo segundo, podrá el extranjero dedicarse al ejercicio de la caza.

El permiso especial deberá ser expedido por el Comisario Jefe de Policía de la frontera de entrada, tan pronto como se hayan cumplido las formalidades de aduanas, en impresos reintegrados con timbres por valor de doscientas cincuenta pesetas, debiéndose abonar también en concepto de tasas parafiscales la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetas.

Los extranjeros podrán importar en régimen de franquicia arancelaria un número de cartuchos no superior a cien por cada arma de ánima lisa que introduzcan y de cincuenta por cada una estriada del mismo calibre. La importación de mayor número de cartuchos de una u otra clase se regulará por el régimen aduanero vigente. También podrán adquirirlos en España previa presentación del permiso especial, en el que se anotarán por el establecimiento vendedor.

Terminada la duración del permiso especial, si los extranjeros no residentes prorrogasen su permanencia en España podrá serles revalidado por otros dos meses, transcurridos los cuales deberán depositar sus armas en la Intervención de Armas respectiva, siéndoles devueltas al salir del territorio nacional.

Las características de las armas, marca, calibre y número serán reseñadas por los puestos de Policía fronterizos en los correspondientes pasaportes, con el fin de que al abandonar el extranjero el territorio nacional pueda comprobarse la salida de las que introdujeron, siéndoles igualmente recogidos los permisos, que serán remitidos a la Dirección General de Seguridad.

Los puestos de Policía fronterizos darán cuenta a la Dirección General de Seguridad de los permisos que hayan sido expedidos.

Estos permisos especiales podrán concederse también a los que traigan sus armas cortas o largas para asistir a concursos organizados por la Federación del Tiro Nacional, siendo su Presidente quien debe anticipadamente solicitarlo. Para esta clase de competiciones el permiso especial será gratuito, así como la importación de cartuchos en régimen de franquicia arancelaria, si bien limitándose ésta a mil cartuchos de calibre inferior a seis milímetros y de doscientos cincuenta de calibre superior al citado por tirador.

Los preceptos contenidos en este Decreto serán también aplicables a los súbditos españoles que residan en el extranjero.

Artículo segundo.—El artículo ciento doce del mismo Reglamento de Armas y Explosivos se entenderá modificado en su último párrafo, que queda redactado como sigue:

«Se considerarán asimiladas a escopetas de caza a efectos de adquisición y tenencia las armas

largas rayadas calibre cinco coma seis milímetros (veintidós americano) de repercusión anular, que utilicen balas de plomo y de un disparo o de repetición.

Para la adquisición y tenencia de estas armas será necesario estar en posesión del correspondiente permiso de armas o de la licencia tipo C) que determina el artículo ochenta y cinco del Reglamento.

En cuanto a su uso, quedará limitado a los polígonos de tiro o terrenos dedicados a la caza, debiendo en este último caso hallarse en posesión de la licencia de caza.

El transporte de estas armas se hará siempre manteniéndolas descargadas y dentro de fundas o maletines especiales.

Las armerías y comercios autorizados para su venta podrán almacenar en sus locales hasta un máximo de veinticinco armas de este tipo.»

Artículo tercero.—Quedan derogados el expresado apartado C) del artículo treinta y ocho del Reglamento de Armas y Explosivos, de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; la Orden de la Presidencia del Gobierno de veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco por la que se ampliaba la redacción del citado artículo, y el Decreto dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro de veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta, sobre el ejercicio de la caza en España por los extranjeros no residentes, así como también el expresado último párrafo del artículo ciento doce del mismo Reglamento de Armas y Explosivos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 39-63

Regulación del comercio y consumo de la patata

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de octubre de 1963 y de cuanto se dispone por la Circular número 12-63, de fecha 18-10-63 ("Boletín Oficial", número 254, de 23-10-63), de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se dispone lo siguiente:

1.º La patata destinada a consumo goza de absoluta libertad comercial, sin estar sujeta a ningún tope máximo en sus precios de venta.

2.º La patata destinada a consumo humano, se clasifica en patata de "calidad" y patata "común".

3.º Se entiende por patata de "calidad" la que reúna las características siguientes:

a) Calibre comprendido entre sesenta y trescientos gramos, excepto en la denominada "temprana", que oscilará entre cuarenta y doscientos cincuenta gramos.

b) Deberá pertenecer a una sola variedad de las que se especifican más adelante.

c) Las tolerancias máximas admitidas serán: mezcla de otras variedades, 0,5 por 100; contenido de tierras o materias extrañas, 0,5 por 100; tubérculos dañados por instrumentos de labor, animales o golpeadas, 0,5 por 100; deformes, con grietas o excrescencias, oquedades, vidriosidad u otras enfermedades o alteraciones análogas, 2,5 por 100; atacadas con sarna o con piel agrietada, 2 por 100; brotes inferiores a 5 mm. de longitud.

El total de los defectos anteriormente numerados deberá ser inferior al 5 por 100 en peso.

d) Las variedades afectas a la patata de calidad son las siguientes: Bintje, Claudia, Duquesa, Etoile du León Institut Beauvais, Furo re, Kennebec, Kerr, Pandy, King Edward, Majestic, Palogán, Roja de Riñón, Red-Pontiac, Royal Kidney, Siglinde, Sientje, Desirée Turia y Urgenta.

También se considerarán provisionalmente las siguientes variedades: Arran Banner, Gauna Blanca, Olalla, Santa Lucía y Ut-to-Bate.

4.º La patata "común de consumo" estará asimismo sujeta a las características que se detallan a continuación y afectará a las variedades no comprendidas anteriormente:

a) Calibre comprendido entre cincuenta y trescientos cincuenta gramos, excepto en la denominada temprana, que oscilará entre treinta y trescientos gramos.

b) Las tolerancias máximas permitidas serán: mezcla de variedades, 2 por 100; contenido de tierra y materias extrañas, 1 por 100; dañadas de instrumento de labor, animales o golpeadas, 5 por 100; deformes, con grietas o excrescencias, 3 por 100; con manchas de hierro, corazón pardo, carne negra, oquedades o vidriosidad o piel enverdecida, 5 por 100; brotes inferiores a 15 mm. de longitud.

Las sumas de los porcentajes correspondientes a las enfermedades o alteraciones antes relacionadas no debe superar el 10 por 100 en peso.

5.º La patata de "calidad", se venderá al público en envases de uno a diez kilos de peso o en bolsas de veinticinco kilos, también de peso neto. El modelo de estos envases es de libre elección del comerciante, deberá ser nuevo y reunir las condiciones de higiene necesarias.

En cada envase, o en etiqueta adherida en ellos, pero siempre

de fácil lectura para el comprador, figurarán impresos: el nombre y dirección de la empresa envasadora, marca comercial, nombre de la variedad, su calibre y peso del contenido, y en letras de mayor tamaño, "patata de calidad". El formato de las etiquetas queda a libre elección del envasador, pero el color de las mismas deberá ser precisamente en rojo.

6.º Las entidades que se dediquen al envasado de patata de "calidad" serán responsables de su contenido, tanto en lo que se refiere a peso como a las calidades especificadas en la etiqueta, siempre que el envase que contenga dicho artículo en la fase de venta al público no presente señales de haber sido alterado.

La venta se realizará a peso neto y, en todo caso, teniendo en cuenta las mermas naturales del artículo, se admitirá una tolerancia máxima del 1 por 100.

7.º Todos los industriales que se dediquen al envasado de patatas, están obligados a registrar en esta Delegación Provincial de Abastecimientos (calle Miranda, número 5), las etiquetas que utilicen, en las que deberán consignar la referencia que se señala en el apartado 5.º de esta Circular, presentando dos ejemplares de las referidas etiquetas.

8.º La patata "común de consumo" se venderá al público a granel o a petición del mismo en envases completos de 50 o más kilos de peso neto.

9.º Para garantizar la función de los comerciantes de patatas al por mayor, se establece el carnet profesional de almacenista, estando encargado de su expedición y registro el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

10. Para las operaciones de compra-venta de patatas en cuantía superior a mil kilos será con-

dición precisa disponer del carnet a que se refiere el apartado anterior.

11. Las infracciones de cuanto se dispone en esta Circular, serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 30 de septiembre de 1940 y por las Circulares 467 y 701 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Burgos, 11 de noviembre de 1963.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales, Eladio Perlado Cadavieco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

EDICTO

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez, del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado, a instancia de "Ignacio Palacios", S. A., domiciliado en esta capital, contra doña Natividad Sanz López, mayor de edad, y de esta vecindad, se ha acordado sacar a pública subasta, el derecho de arrendamiento y traspaso del local de negocio que luego se dirá, por término de veinte días, y para cuyo acto de la subasta, se ha señalado el día once de diciembre próximo, a las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes que se subastan

El derecho de arrendamiento y traspaso con los bienes muebles, utensilio y enseres del bar titulado "Bar Santi", situado en la Llana de Adentro, n.º 5, de esta ciudad, valorado todo ello en ciento cincuenta mil pesetas.

Condiciones

1.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable

que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su valoración, sin cuyo requisito no podrán tomar parte.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo adjudicar a un tercero, haciéndose así constar en el acto del remate.

3.ª Que la aprobación del remate o adjudicación quedará en suspenso, hasta que transcurra el término de treinta días, en que se notifique al propietario del local, por si pudiera ejercitar el derecho de tanteo, y quedando obligado el rematante de dicho local sin traspasarlo, por el plazo de un año y destinarlo al mismo negocio de bar, que venía destinando el anterior arrendatario.

Dado en Burgos, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, José Luis Olías Grinda.

4.850.—D-182,15

Villarcayo

Don Pedro Pereda y Pereda, Secretario del Juzgado Comarcal de Villarcayo y su comarca,

Doy fe: Que en los autos del juicio de desahucio número 29, sobre falta de pago de rentas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, dicen así:

Sentencia.—Villarcayo, a 23 de octubre de 1963. Vistos por mí, don Antonio Martínez Adúriz, Juez Comarcal de esta villa y su demarcación, los autos del juicio de desahucio que penden en este Juzgado, a instancia de don Rafael de la Erarueva Angel, representado por el Procurador don Eusebio Arrimadas García, contra don Marcelino Ochoa, mayor de edad, y vecino de Villota, sobre desahucio de fincas rústicas.

Fallo: Que declaro haber lu-

gar al desahucio solicitado por Rafael de la Erarueva Angel, y en su consecuencia condeno al demandado don Marcelino Ochoa a que dentro del término legal, deje a disposición del actor las fincas descritas en la demanda, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá al lanzamiento a su costa y con imposición al mismo demandado de las costas de este juicio.

Y para que sea publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación al demandado en rébeledía, expido la presente que visa el señor Juez en Villarcayo, a 28 de octubre de 1963.—El Secretario, Pedro Pereda.—V.º B.º El Juez Comarcal, Antonio Martínez Adúriz.

4.853—D-143'15

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Información y Turismo

Junta Central de Adquisiciones y Obras

Resolución de la Junta Central de Adquisiciones y obras, por la que se convoca subasta para la ejecución de obras y mejoras en el Albergue de carretera de Aranda de Duero (Burgos), por un importe de 1.214.772,71 pesetas.

En la Delegación Provincial de este Ministerio en Burgos y en la Secretaría de esta Junta, podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese, pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos

obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del último anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o provincia, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine esta subasta, serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 26 de octubre de 1963.

4.920 — D - 140'15

Comisaría de Aguas del Norte de España

Información pública

Don Antonio Abasolo Garay, domiciliado en Ungo-Nava, Ayuntamiento de Valle de Mena, provincia de Burgos, solicita el aprovechamiento de 0,05 litros de agua por segundo, a derivar del río Cadagua, en el paraje denominado Cereceda, en término municipal de Valle de Mena, para abastecer de agua potable para usos industriales y domésticos de una fábrica que pretende instalar en el mismo lugar.

Se proyecta una arqueta de captación adosada a la margen derecha del río Cadagua, en la que va instalado el grupo motobomba y la tubería de aspiración. El agua es impulsada en tubería de fibrocemento hasta la terraza del edificio, que hará de depósito regulador. Después de utilizada vuelve al río por tubería de desagüe de 10 cm., de diámetro. Se garantiza el desagüe por medio de un pozo séptico, dividido en tres compartimientos, cuyo detalle puede verse en los planos, así co-

mo las demás obras de fábrica que se proyectan.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Valle de Mena (Burgos), en la oficina de esta Comisaría de Aguas en Bilbao, Alameda de Urquijo, número 52-1.º, izquierda, donde estará de manifiesto el expediente y el proyecto, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España-Jefatura, sita en Oviedo, Plaza de España, número 2-2.º, donde también se expone el proyecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Bilbao, 7 de noviembre de 1963.—El Comisario Jefe, por ausencia, Alfredo Vizcarrondo Gorosábel.

4.866.—D-194'15

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de noviembre del año actual, aprobó el expediente de suplementos de crédito mediante transferencias entre distintas consignaciones del presupuesto especial ordinario de Beneficencia, del ejercicio de 1963, por un importe de pesetas 82.500,00.

El expediente queda expuesto al público en las oficinas de la Intervención de los Fondos Municipales, por término de quince días hábiles y en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto

en el artículo 691, apartado 3.º, del Decreto de 24 de junio de 1955.

El plazo de exposición y reclamaciones se contará a partir del siguiente día al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular reparos y observaciones las personas y entidades especificadas en el número 1 del artículo 683 del referido cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Burgos, 9 de noviembre de 1963.—El Alcalde - Presidente, Honorato Martín-Cobos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de noviembre del año actual, aprobó el expediente de habilitaciones y suplementos de crédito (número 1), entre distintas consignaciones del presupuesto especial ordinario del Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos, del ejercicio de 1963, por un importe de 1.058.616,25 pesetas.

El expediente referido queda expuesto al público en las oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, por término de quince días hábiles y en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 691, apartado 3.º del Decreto de 24 de junio de 1955.

El plazo de exposición y reclamaciones, se contará a partir del siguiente día al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular reparos y observaciones las personas y entidades especificadas en el número 1 del artículo 683 de referido Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Burgos, 9 de noviembre de 1963.—El Alcalde - Presidente, Honorato Martín-Cobos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de noviembre del año actual, aprobó el expediente de habilitaciones y suplementos de crédito (número 1), del Servicio Municipalizado de Estación de Autobuses, del ejercicio de 1963, por un importe de 132.861,10 pesetas.

El expediente queda expuesto al público en las oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, por término de quince días hábiles y en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 691, apartado 3.º, del Decreto de 24 de junio de 1955.

El plazo de exposición y reclamaciones se contará a partir del siguiente día al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular reparos y observaciones las personas y entidades especificadas en el número 1 del artículo 683 de referido Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Burgos, 9 de noviembre de 1963.—El Alcalde - Presidente, Honorato Martín-Cobos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de noviembre del año actual, aprobó el expediente de suplementos de crédito (número 1), entre distintas consignaciones del Presupuesto especial ordinario de Beneficencia, del ejercicio de 1963, por un importe de 21.612,47 pesetas.

El expediente queda expuesto al público, en las oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, por término de quince días hábiles y en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 691, apartado 3.º del Decreto de 24 de Junio de 1955.

El plazo de exposición y reclamaciones, se contará a partir del siguiente día al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, pudiendo formular reparos y observaciones las personas y Entidades especificadas en el número 1 del artículo 683 de referido Cuerpo legal.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Burgos, 9 de Noviembre de 1963.—El Alcalde - Presidente, Honorato Martín Cobos Lagüera.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de noviembre del año actual, aprobó el expediente de habilitaciones y suplementos de crédito (número 2), entre distintas consignaciones del Presupuesto ordinario, del ejercicio de 1963, por un importe de 5.848.392,87 pesetas.

El expediente queda expuesto al público, en las Oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, por término de quince días hábiles y en las de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 691, apartado 3º, del Decreto de 24 de Junio de 1955.

El plazo de exposición y reclamaciones, se contará a partir del siguiente día al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, pudiendo formular reparos y observaciones las personas y Entidades especificadas en el número 1 del artículo 683 de referido Cuerpo legal.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Burgos, 9 de noviembre de 1963.—El Alcalde - Presidente, Honorato Martín Cobos Lagüera.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de noviembre del año actual, aprobó el expediente de suple-

mento de crédito (número 1) mediante transferencia entre distintas consignaciones del Presupuesto especial ordinario de Urbanismo, para el ejercicio de 1963, por un importe de pesetas 3.227.743,10.

El expediente queda expuesto al público, en las Oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, por término de quince días hábiles y en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 691, apartado 3.º del Decreto de 24 de junio de 1955.

El plazo de exposición y reclamaciones, se contará a partir del siguiente día al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, pudiendo formular reparos y observaciones las personas y Entidades especificadas en el número 1 del artículo 883 de referido Cuerpo legal.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Burgos, 9 de noviembre de 1963.—El Alcalde-Presidente, Honorato Martín-Cobos Lagüera.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de noviembre del año actual, aprobó el expediente de habilitaciones y suplementos de crédito (número 2), entre distintas consignaciones del Presupuesto especial ordinario del Servicio Municipalizado de Aguas Potables, del ejercicio de 1963, por un importe de pesetas 1.436.363,60.

El expediente queda expuesto al público, en las Oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, por término de quince días hábiles y en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 691, apartado 3.º del Decreto de 24 de junio de 1955.

El plazo de exposición y reclamaciones, se contará a partir del siguiente día al de la inserción del presente anuncio en el

B. O. de la provincia, pudiendo formular reparos y observaciones las personas y Entidades especificadas en el número 1 del artículo 683 del referido Cuerpo legal.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Burgos, 9 de noviembre de 1963.—El Alcalde-Presidente, Honorato Martín-Cobos Lagüera.

Ayuntamiento de Neila

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1959, 1960 y 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Neila, 11 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Juan Antonio Almaraz.

Ayuntamiento de Fuentelisingo

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo deta-

lle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuentelisingo, 11 de noviembre de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Monterrubio de Demanda

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Monterrubio de Demanda, 6 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Aurelio Gutiérrez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Junta de Oteo

(Juntas vecinales de Gobantes, Momediano, Perex y Castriciones)

Con autorización del Distrito Forestal de Burgos, el día 13 del próximo mes de diciembre y a las horas que se indican, se celebrarán en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Junta de Oteo, las subastas de madera que a continuación se detallan:

A las 10 horas.—La de 150 pinos en pie, marcados, del monte Trasierra n.º 413, de la pertenencia de Gobantes, con un volumen de 110 m. c. de madera y 16 m. c. de leña de sus copas, en el precio de tasación de

110.123,00 pesetas e índice de 137.653,75 pesetas, siendo la fianza provisional de 5.506,15 pesetas.

A las 11 horas.—La de 250 pinos en pie, marcados, del monte "San Martín" n.º 407, tramo III, de la pertenencia de Momediano, con un volumen de 83 m. c. de madera y 30 m. c. de sus copas, en el precio de tasación de 62.993,00 pesetas e índice de 78.741,25 pesetas, siendo la fianza provisional de 3.149,65 pesetas.

A las 11,30.—La de 111 robles, en el monte de "San Martín" n.º 407, cuartel E, de la pertenencia de Momediano, con 54.514 m. c. de madera y 27.666 m. c. de leña, en el precio de tasación de 28.640,30 pesetas e índice de 35.800,37 pesetas; siendo la fianza provisional la de 1.432,01 pesetas.

A las 12 horas.—La de 600 pinos en pie, marcados, del monte "Hoz y Rad" n.º 402, tramo II, de la pertenencia de Perex de Losa, con 346 m. c. de madera y 100 m. c. de leña de sus copas, en el precio de tasación de 279.625,00 pesetas e índice de 349.531,25 pesetas; siendo la fianza provisional de 13.981,25 pesetas.

A las 13 horas.—La de 485 pinos en pie, marcados, en el monte "La Cuesta" n.º 397, tramos II, III, IV, y V, de la pertenencia de Castriciones, con un volumen de 129 m. c. de madera y 70 m. c. de leña de sus copas, en el precio de tasación de 98.598,00 pesetas e índice de 123.247,50 pesetas; siendo la fianza provisional de 4.929,90 pesetas.

La fianza definitiva consistirá en el 6 por 100 del precio de la adjudicación.

Cuantos gastos se originen con motivo de estas subastas y a que se refieren los pliegos de condiciones económicas respecti-

vos, serán de cuenta del rematante.

El importe del remate será satisfecho: El 10 por 100 directamente en el Distrito Forestal y el 90 por 100 restante en la Junta vecinal, la mitad antes de empezar la corta, y la otra mitad, antes de sacar los productos del monte.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, habrán de presentarse antes de las dos de la tarde del día anterior hábil al de la celebración de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento y se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Dichas subastas se celebrarán con sujeción al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad e inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, n.º 254, del día 8 de noviembre de 1960, así como a los de las económicas aprobados por las respectivas Juntas y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953. De quedar alguna desierta se celebrará segunda subasta el día 27 de diciembre a la misma hora e iguales precios y condiciones.

Modelo de proposición

Don....., de... años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle....., número...., en representación de....., lo cual acredita con....., en relación a la subasta de....., anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, de fecha... de noviembre de 1963, en el monte....., de la pertenencia de la entidad de....., ofrece la cantidad de..... pesetas.

Fecha, firma y rúbrica.

Junta de Oteo, 2 de noviem-

bre de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

4.877—D-395,20

Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

Para el día 3 del próximo mes de diciembre y hora de las doce de la mañana, se celebrará en el salón de este Ayuntamiento, la subasta de 950 robles, con 111 metros cúbicos de madera y 16 metros cúbicos de leña de sus copas, del monte "La Carrascosa", tasados en 36.715 pesetas, siendo su precio índice el de 45.893,75 pesetas.

A las trece horas, otra en el mismo monte de 2.070 robles, con 241 metros cúbicos de madera y 36 metros cúbicos de leña de sus copas, tasados en 79.765 pesetas, siendo su precio índice de 99.706,25 pesetas.

De quedar desierta alguna de estas subastas, se celebrará la segunda a los diez días de haberse celebrado la primera y a los veinte la tercera, bajo la misma tasación y condiciones.

Villafranca Montes de Oca, 6 de noviembre 1963.—El Alcalde, (ilegible).

4.867.—D-88'10

Ayuntamiento de San Millán de Lara

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de doce, tendrán lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta que después se menciona, con sujeción a los pliegos de condiciones publicados en el «Boletín

Oficial» de la provincia, de fecha 8 de noviembre de 1960 y condiciones económicas aprobadas por el Ayuntamiento, que obran en el respectivo expediente.

Quinientos metros cúbicos, toda de roble en el monte número 259, denominado «Candela», al sitio «Preñabueyes», tasados en 40.000 pesetas.

La presentación de pliegos o proposiciones, tendrá lugar desde el día del anuncio hasta las doce horas del día anterior al en que tenga lugar la subasta, y de acuerdo con el modelo siguiente:

Don....., de....., años de edad, natural de...., provincia de..... con residencia en..... calle... , número... en representación de..... lo cual acredita con....., en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la provincia de.... de fecha.... en el monte... de la pertenencia de..... ofrece la cantidad de.... pesetas.

..... a... de... de 196..

El Interesado,

Si la subasta quedare desierta y por el Ayuntamiento no se hubiera ejercido el derecho de tanteo, se celebrará segunda subasta al décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la celebración de la primera, en las mismas condiciones que ésta.

San Millán de Lara, 2 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Leoncio Andrés.

4.812—D-182,15

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
de pastores, de ovejas, dulces
cencejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA
Espolón, 20.—Burgos